



BMJ/JFD/MGL/jym

[Handwritten signature]

MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA NÚM. 225, DE 10 DE FEBRERO DE 2010, QUE HOMOLOGA ARANCELES DE PRESTACIONES QUE REALIZA EL DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL.

RESOLUCION EXENTA N° _____/

SANTIAGO, 0198 *03.02.2014

VISTO: Estos antecedentes; la Resolución Exenta Núm. 225, de 10 de febrero de 2010, que homologa aranceles de prestaciones que realiza el Departamento Salud Ocupacional; el memorando A1/N°26, de 13 de enero de 2014, de Asesoría Jurídica; el memorando núm. 30, de 15 de enero de 2014, de Jefa Sección Ventas; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, en relación con la aplicación de la Resolución Exenta Núm. 790, de 12 de noviembre de 2013, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial con fecha 31 de diciembre de 2013, con vigencia a contar del día 1 de enero de 2014, incorporó a las prestaciones del Arancel de este Instituto la siguiente:

Código Prestación	Nombre Prestación	Valor
5251017	REGISTRO VOLUNTARIO DE FABRICANTES E IMPORTADORES DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN	\$ 460.506

SEGUNDO: Que, con fecha 10 de febrero de 2010 se dictó la Resolución Exenta Núm. 225, en virtud de la cual se homologaron, entre otras, las siguientes prestaciones que ejecuta el Departamento de Salud Ocupacional de este Servicio:

Código Prestación	Nombre Prestación	Código prestación homologable	Valor
5251015	REGISTRO DE FABRICANTES E IMPORTADORES DE EPP (INCLUYE UN PRODUCTO)	5000006	\$ 138.337
5251017	REGISTRO DE EPP (POR PRODUCTO)	5241102	\$ 77.470

TERCERO: Que, lo anterior, en ejercicio de la facultad conferida mediante la Resolución Exenta Núm. 393, de 7 de marzo de 2001, del Ministerio de Salud, que aprueba el Arancel para las prestaciones que otorga el Instituto de Salud Pública de Chile. En efecto, el acto administrativo indicado dispone que "toda prestación que por su especialidad no figure en el presente Arancel será cobrada por el Instituto asimilándola a aquella que se le asemeja en cuanto a naturaleza y recursos empleados".

CUARTO: Que, en virtud de la citada Resolución Exenta Núm. 790/2013, del Ministerio de Salud, en tales circunstancias, es dable concluir que, actualmente, este Instituto tiene aranceladas tres prestaciones relacionadas con la implementación del Registro Voluntario de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, a saber:

- a) Registro Voluntario de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección;
- b) Registro de Fabricantes e Importadores de EPP (incluye un producto); y
- c) Registro de EPP (por producto).

QUINTO: Ahora bien, atendido que las prestaciones indicadas en las letras b) y c) precedentes tienen como fundamento su ausencia como tales en el "Arancel para las prestaciones que otorga el Instituto de Salud Pública de Chile" aprobado por el Ministerio de Salud, lógico resulta concluir que, en el evento de que tal autoridad central disponga su incorporación a dicho arancel, la homologación respectiva ha quedado sin efecto.

SEXTO: En consecuencia, este Servicio debe proceder a modificar la Resolución Exenta Núm. 225, de 10 de febrero de 2010, en el sentido de eliminar la siguiente prestación homologada, toda vez que ella corresponde a la nueva prestación incorporada bajo el código 5251017 por la Resolución Exenta Núm. 790/2013, del Ministerio de Salud:

Código Prestación	Nombre Prestación	Código prestación homologable	Valor
5251015	REGISTRO DE FABRICANTES E IMPORTADORES DE EPP (INCLUYE UN PRODUCTO)	5000006	\$ 138.337

SÉPTIMO: Que, del mismo modo, y atendido que producto de esta modificación han quedado dos prestaciones individualizadas bajo el mismo código, deberá procederse al reemplazo del código de aquella prestación homologada a fin de evitar confusiones en la categorización y cobro de las prestaciones que soliciten los interesados. Para tales efectos, a través del memorando núm. 30, de 15 de enero de 2014, la Jefa de la Sección Ventas informó el código 5251022 que será asignado a la prestación homologada denominada "Registro de EPP (por producto)".

TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren los artículos 60 y 61 letras a), d) y f) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2.005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1.979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; el artículo 10 letras a), d), f), y j) del Decreto Supremo N° 1.222, de 1.996, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento del Instituto de Salud Pública de Chile; lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y en uso de las facultades que me otorga el Decreto Núm. 64, de 27 de septiembre de 2013, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente;

R E S O L U C I Ó N:

1. MODIFÍCASE el punto 1 de la Resolución Exenta Núm. 225, de 10 de febrero de 2010, que homologa aranceles de prestaciones que realiza el Departamento Salud Ocupacional, de la siguiente manera:

- a) Elimínese la prestación código 5251015, denominada "Registro de Fabricantes e Importadores de EPP (incluye un producto)".
- b) Modifíquese el código de la prestación "Registro de EPP (por producto)", donde dice código de la prestación 5251017, **debiendo decir 5251022**.

2. DECLÁRASE que, en lo demás, la Resolución Exenta N° 225, de 10 de febrero de 2010, que homologa aranceles de prestaciones que realiza el Departamento Salud Ocupacional, no sufre modificación alguna.

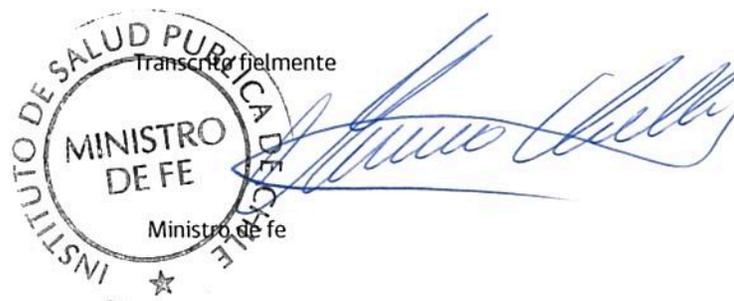
Anótese, comuníquese y publíquese en la página Web Institucional.


QF. STEPHAN JARPA CUADRA
DIRECTOR SUPLENTE
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Resol. A1/ N°67
29/01/2014

DISTRIBUCION:

- Comunicaciones y Relaciones Públicas ✓
- Unidad de Planificación Estratégica y Control de Gestión
- Dpto. Administración y Finanzas
- Dpto. Salud Ocupacional
- Asesoría Jurídica
- Subdepto. Gestión de Clientes y Usuarios
- Sección Comercialización
- Oficina de Partes

Transcrito fielmente

MINISTRO DE FE
Ministro de fe

